

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la señora NURIS ESTHER PEREZ LOPEZ, en representación del menor JOSE DANIEL CARDONA PEREZ, a través de apoderado judicial y en contra del señor JOSE DEL CARMEN CARDONA HUETO, solicita se libre mandamiento de pago por los incrementos anuales de los años 2010 al 2011 y las cuotas del año 2022, de la cuota pactada en acta en documento privado suscrito por las parte en la Notaria 1ª de Soledad, por valor de \$9.038.525.52, pero realizados los incrementos de conformidad con lo acordado, es decir, conforme al IPC, se tiene que, los mismos son los siguientes:

AÑO 2009 \$300.000
AÑO 2010 \$300.000 X 2.00% (6.000) =\$306.000
AÑO 2011 \$306.000 X 3.17% (9.700) =\$315.700
AÑO 2012 \$315.700 X 3.73% (11.776) =\$327.476
AÑO 2013 \$327.476 X 2.44% (7.990) =\$335.466
AÑO 2014 \$335.466 X1.94% (6.508) =\$341.974
AÑO 2015 \$341.974 X 3.66% (12.516) =\$354.490
AÑO 2016 \$354.490 X6.77% (23.999) =\$378.489
AÑO 2017 \$378.489 X 5.75% (21.763) =\$400.252
AÑO 2018 \$400.252 X 4.09% (16.370) =\$416.622
AÑO 2019 \$416.622 X 3.18% (13.249) =\$429.871
AÑO 2020 \$429.871 X 3.80% (16.335) =\$446.206
AÑO 2021 \$446.206 X 1.61% (7.184) =\$453.390
AÑO 2022 \$453.390 X 5.62% (25.481) =\$478.871

Así las cosas, por incrementos del 2010 al 2021, tenemos la suma de \$1.840.692 y las doce cuotas mensuales del 2022, \$5.267.581, para un total de \$7.108.273

Por lo que, el mandamiento de pago se librara el mandamiento de pago por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$7.108.273), de la suma acordada por las partes en documento privado ante la Notaria 1ª de Soledad, de fecha 26 de junio de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor JOSE DEL CARMEN CARDONA HUETO y a favor de la señora NURIS ESTHER PEREZ LOPEZ, en su condición de madre y representante legal del menor JOSE DANIEL CARDONA PEREZ, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$7.108.273), equivalentes a los incrementos anuales de las cuotas del año 2010 al 2021 y las cuotas mensuales del año 2022 (enero-diciembre), de la suma acordada por las partes en documento privado ante la Notaria 1ª de Soledad, de fecha 26 de junio de 2009, las cuales se discriminan a continuación:

AÑO	MES	CUOTA	INC IPC	CUOTA INC
2009	JUNIO	300.000		
2010	ENERO	300.000	2.00% (6.000)	306.000
	FEBRERO		6.000	306.000
	MARZO		6.000	306.000
	ABRIL		6.000	306.000
	MAYO		6.000	306.000
	JUNIO		6.000	306.000
	JULIO		6.000	306.000
	AGOSTO		6.000	306.000
	SEPTIEMBRE		6.000	306.000

	NOVIEMBRE		6.000	
	DICIEMBRE		6.000	
2011	ENERO	306.000	3.17% (9.700)	315.700
	FEBRERO		9.700	315.700
	MARZO		9.700	315.700
	ABRIL		9.700	315.700
	MAYO		9.700	315.700
	JUNIO		9.700	315.700
	JULIO		9.700	315.700
	AGOSTO		9.700	315.700
	SEPTIEMBRE		9.700	315.700
	OCTUBRE		9.700	315.700
	NOVIEMBRE		9.700	315.700
	DICIEMBRE		9.700	315.700
2012	ENERO	315.700	3.73% (11.776)	327.476
	FEBRERO		11.776	327.476
	MARZO		11.776	327.476
	ABRIL		11.776	327.476
	MAYO		11.776	275.188
	JUNIO		11.776	327.476
	JULIO		11.776	327.476
	AGOSTO		11.776	327.476
	SEPTIEMBRE		11.776	327.476
	OCTUBRE		11.776	327.476
	NOVIEMBRE		11.776	327.476
	DICIEMBRE		11.776	327.476
2013	ENERO	325.476	2.44% (7.990)	335.466
	FEBRERO		7.990	335.466
	MARZO		7.990	335.466
	ABRIL		7.990	335.466
	MAYO		7.990	335.466
	JUNIO		7.990	335.466
	JULIO		7.990	335.466
	AGOSTO		7.990	335.466
	SEPTIEMBRE		7.990	335.466
	OCTUBRE		7.990	335.466
	NOVIEMBRE		7.990	335.466
	DICIEMBRE		7.990	335.466
2014	ENERO	335.466	1.94% (6.508)	341.974
	FEBRERO		6.508	341.974
	MARZO		6.508	341.974
	ABRIL		6.508	341.974
	MAYO		6.508	341.974
	JUNIO		6.508	341.974
	JULIO		6.508	341.974
	AGOSTO		6.508	341.974
	SEPTIEMBRE		6.508	341.974
	OCTUBRE		6.508	341.974
	NOVIEMBRE		6.508	341.974
	DICIEMBRE		6.508	341.974
2015	ENERO	341.974	3.66% (12.516)	354.490
	FEBRERO		12.516	354.490
	MARZO		12.516	354.490

	ABRIL		12.516	354.490
	MAYO		12.516	354.490
	JUNIO		12.516	354.490
	JULIO		12.516	354.490
	AGOSTO		12.516	354.490
	SEPTIEMBRE		12.516	354.490
	OCTUBRE		12.516	354.490
	NOVIEMBRE		12.516	354.490
	DICIEMBRE		12.516	354.490
2016	ENERO	354.490	6.77% (23.999)	378.489
	FEBRERO		23.999	378.489
	MARZO		23.999	378.489
	ABRIL		23.999	378.489
	MAYO		23.999	378.489
	JUNIO		23.999	378.489
	JULIO		23.999	378.489
	AGOSTO		23.999	378.489
	SEPTIEMBRE		23.999	378.489
	OCTUBRE		23.999	378.489
	NOVIEMBRE		23.999	378.489
	DICIEMBRE		23.999	378.489
2017	ENERO	378.489	5.75% (21.763)	400.252
	FEBRERO		21.763	400.252
	MARZO		21.763	400.252
	ABRIL		21.763	400.252
	MAYO		21.763	400.252
	JUNIO		21.763	400.252
	JULIO		21.763	400.252
	AGOSTO		21.763	400.252
	SEPTIEMBRE		21.763	400.252
	OCTUBRE		21.763	400.252
	NOVIEMBRE		21.763	400.252
	DICIEMBRE		21.763	400.252
2018	ENERO	400.252	4.09% (16.370)	416.622
	FEBRERO		16.370	416.622
	MARZO		16.370	416.622
	ABRIL		16.370	416.622
	MAYO		16.370	416.622
	JUNIO		16.370	416.622
	JULIO		16.370	416.622
	AGOSTO		16.370	416.622
	SEPTIEMBRE		16.370	416.622
	OCTUBRE		16.370	416.622
	NOVIEMBRE		16.370	416.622
	DICIEMBRE		16.370	416.622
2019	ENERO	416.622	3.18% (13.249)	429.871
	FEBRERO		13.249	429.871
	MARZO		13.249	429.871
	ABRIL		13.249	429.871
	MAYO		13.249	429.871
	JUNIO		13.249	429.871
	JULIO		13.249	429.871
	AGOSTO		13.249	429.871
	SEPTIEMBRE		13.249	429.871

	OCTUBRE		13.249	429.871
	NOVIEMBRE		13.249	429.871
	DICIEMBRE		13.249	429.871
2020	ENERO	429.871	3.80% (16.335)	446.206
	FEBRERO		16.335	446.206
	MARZO		16.335	446.206
	ABRIL		16.335	446.206
	MAYO		16.335	446.206
	JUNIO		16.335	446.206
	JULIO		16.335	446.206
	AGOSTO		16.335	446.206
	SEPTIEMBRE		16.335	446.206
	OCTUBRE		16.335	446.206
	NOVIEMBRE		16.335	446.206
	DICIEMBRE		16.335	446.206
2021	ENERO	446.206	1.61% (7.184)	453.390
	FEBRERO		7.184	453.390
	MARZO		7.184	453.390
	ABRIL		7.184	453.390
	MAYO		7.184	453.390
	JUNIO		7.184	453.390
	JULIO		7.184	453.390
	AGOSTO		7.184	453.390
	SEPTIEMBRE		7.184	453.390
	OCTUBRE		7.184	453.390
	NOVIEMBRE		7.184	453.390
	DICIEMBRE		7.184	453.390
2022	ENERO	453.390	5.62% (25.481)	478.871
	FEBRERO			478.871
	MARZO			478.871
	ABRIL			478.871
	MAYO			478.871
	JUNIO			478.871
	JULIO			478.871
	AGOSTO			478.871
	SEPTIEMBRE			478.871
	OCTUBRE			478.871
	NOVIEMBRE			478.871
	DICIEMBRE			478.871
TOTAL IND			1.840.692	5.267.581

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase al Dr. RUBER ANTONIO ROBLEDO RENTERIA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

RAD 08001311000820220050100

REF EJECUTIVO ALIMENTOS

Noviembre 29 de 2022 Auto Mandamiento de Pago.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c745dd9c3e91fd16977909e961e83c9a67d61f4716b5e7a41d92c1cfbba5cae**

Documento generado en 05/12/2022 11:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>